

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;
2. Que la Universidad debe realizar el máximo esfuerzo para dar educación superior de calidad a quien la solicite, realizando así la misión para la que fue creada;
3. Que construir la visión de la Universidad demanda un ejercicio continuo de innovación en su modelo educativo, de gestión académica e investigación, así como en sus servicios y en todos los aspectos de su organización y operación;
4. Que la verdadera fortaleza de la Universidad está en la capacidad de sus académicos, estudiantes y directivos, para pensarse y actuar como una comunidad interdisciplinaria, trabajando en redes de cooperación, enfocadas a resolver y anticipar los problemas del desarrollo local, regional y nacional;
5. Que las tecnologías de información y comunicación, representan una oportunidad insustituible para apoyar procesos de formación centrados en el aprendizaje, ofrecer educación pertinente a sectores y personas, a partir de modelos distintos de los tradicionales, y propiciar esquemas de cooperación que permitan un aprovechamiento más eficiente de los recursos de información y conocimiento que la Universidad genera y distribuye.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Educación Abierta de la Universidad Autónoma de Baja California (CEA - UABC), como un órgano que ejercerá sus funciones en coordinación con el rector y el director del Instituto de Investigaciones Sociales.

SEGUNDO. El Centro de Educación Abierta tendrá como objetivo básico: proporcionar servicios institucionales de administración de cursos en línea, proveyendo asesoría, capacitación y servicios adicionales de tecnologías de información para la docencia que requieran los programas educativos de la UABC.

TERCERO. Para el cumplimiento de su objetivo básico, el Centro de Educación Abierta podrá ejercer las funciones siguientes:

- I. Ofrecer a las unidades académicas, así como a usuarios, instituciones y empresas, servicios de plataforma tecnológica para la administración de cursos, administración de contenidos, manejo de portafolios estudiantiles, cooperación y trabajo en equipo, seguimiento y evaluación de programas;
- II. Promover la investigación, desarrollar y probar estándares de diseño instruccional, modelos educativos y soluciones distintos a los prevalientes, que representen opciones universitarias adicionales para una educación pertinente, centrada en el aprendizaje y con vinculación directa a la dinámica de los mercados laborales y profesionales, haciendo uso eficiente de tecnologías de información y comunicación;

- III. Establecer alianzas estratégicas con unidades académicas, así como con empresas e instituciones, creando sinergias que constituyan una aportación significativa a la realización de la misión y visión de la Universidad;
- IV. Diseñar y desarrollar objetos de aprendizaje, contenidos educativos, programas de educación formal y no formal, materiales didácticos y metodologías para la gestión de conocimiento;
- V. Ofrecer e impartir en coordinación con las unidades académicas, programas de educación y capacitación abierta en niveles de licenciatura y posgrado, incluyendo cursos de titulación y diplomados que estén relacionados con el objetivo básico del Centro, así como programas a la medida de las necesidades de empresas e instituciones;
- VI. Ofrecer asesoría en materia de planeación, implementación y evaluación de estrategias y programas de gestión del conocimiento en empresas, instituciones educativas y dependencias de servicio público;
- VII. Promover y participar con asociaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, nacionales e internacionales, en la realización de estudios y trabajos de investigación, relacionados con la innovación en modelos educativos y el uso de tecnologías para procesos educativos centrados en el aprendizaje, y
- VIII. En lo general, realizar todos aquellos estudios y trabajos de investigación sobre temas emergentes en el campo de la educación, que le encomiende el rector.

CUARTO. El Centro de Educación Abierta será dirigido por un jefe nombrado por el rector, tomando en cuenta la opinión del director del Instituto de Investigaciones Sociales, y durará en su encargo el período que el rector determine.

QUINTO. El Centro podrá incorporar, con base en la normatividad universitaria, a estudiantes y académicos interesados en llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo innovador, que apoyen la realización de sus funciones. Podrá, asimismo, establecer alianzas estratégicas con unidades académicas, empresas e instituciones y dependencias de gobierno, con la finalidad de fortalecer su capacidad de proyecto así como la calidad y cobertura sus funciones.

SEXTO. El Centro de Educación Abierta, realizará sus labores con el personal, las instalaciones y demás recursos materiales y financieros que se le asigne para el cumplimiento de su objetivo básico.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo. El Centro de Educación Abierta iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos humanos, materiales y financieros con los que a la fecha funciona el Laboratorio de Gestión del Conocimiento del Instituto de Investigaciones Sociales.

Tercero. El personal que se transfiera al Centro de Educación Abierta conservará los derechos laborales que haya adquirido en virtud de su relación de trabajo con la Universidad.

Mexicali, Baja California, a 8 de marzo de 2006.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA

RECTOR